

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001161 DE 2016

(18 MAR 2016

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpadado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA SAS, de NIT 900841913-2, mediante radicado No. 20153210295882, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA de matrícula mercantil No. 000099374 del 17 de Abril de 2015 para operar en la Calle 7 No. 4 – 14 Piso 1 del Municipio de Cimitarra - Santander;

[Handwritten signature]

0001161

18 MAR 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, como Centro Integral de Atención"

Que mediante radicado No. 20154210292441 del 02 Septiembre de 2015, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3204 de 2010.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, y la respuesta al requerimiento realizado por esta subdirección a través de radicado No. 20153210598502 del 15 de Octubre de 2015, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, con matrícula mercantil No. 000099374 del 17 de Abril de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA SAS de NIT 900841913-2, ubicado en la Calle 7 No. 4 - 14 Piso 1 del Municipio de Cimitarra - Santander, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA-CIA CIMITARRA SAS
NIT DE LA SOCIEDAD:	900841913-2
REGISTRO DE MATRÍCULA:	00099288 DEL 21 DE ABRIL DE 2015
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CALLE 7 NO. 4 -14 PISO 1
CIUDAD:	CIMITARRA - SANTANDER
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA
CIUDAD:	CIMITARRA -SANTADER
MATRICULA MERCANTIL:	000099374 DEL 17 DE ABRIL DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 7 NO. 4 -14 PISO 1
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O	
RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – CEINTRANS (RESOLUCION 4236 DE 13 DE OCTUBRE DE 2011) CALLE 21B NO.40 – 26 DUITAMA – BOYACÁ

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, solo en la sede acreditada, Calle 7 No. 4 – 14 Piso 1 del Municipio de Cimitarra - Santander.

ARTÍCULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTICULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

0001161 18 MAR 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

ARTICULO 7- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA SAS de NIT 900841913-2, ubicado en la Calle 7 No. 4 - 14 Piso 1 del Municipio de Cimitarra - Santander, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

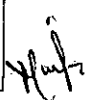
Dada en Bogotá D.C.

18 MAR 2016



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia




NOTIFICACION PERSONAL

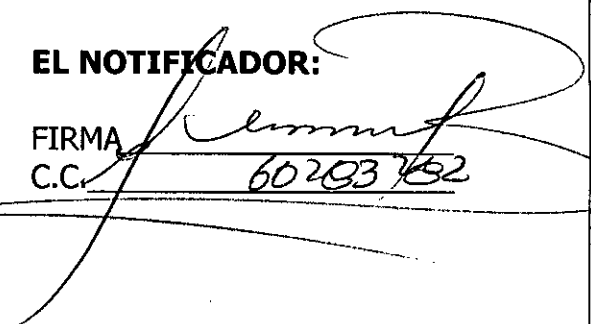
En Bogotá, D. C., a las 08:58 horas del día 06 de abril de 2016, notifique personalmente al señor JAIRO GUARIN VERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.258.129, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, del contenido de la resolución No. 0001161 del 18 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL CIMITARRA, como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 91.258.129 B1901
DIRECCION Carretera 7 HA-14
CIUDAD Cimitarra Sder
TELEFONO 315-6400597
FECHA 06-Abril-2016.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203752